



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

---

### **ACUERDO NÚMERO 20/2020, SE APRUEBA REALIZAR LA CAPACITACIÓN VIRTUAL EN MATERIA DE DATOS PERSONALES SENSIBLES RELACIONADOS CON EL COVID-19.**

### **EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que en sesión ordinaria número ITAIGro08/2020, de fecha cinco de mayo del año dos mil veinte, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio se otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha Ley.

III. Que, en este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

---

Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el seis de mayo del mismo año.

**IV.** Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

**V.** Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento;

**VI.** Que con fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, misma que señala en su transitorio segundo lo siguiente:

***Segundo.** La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las demás leyes federales y las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de protección de datos personales, deberán ajustarse a las disposiciones previstas en esta norma en un plazo de seis meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.*

*En caso de que el Congreso de la Unión o las Legislaturas de las Entidades Federativas omitan total o parcialmente realizar las adecuaciones legislativas a que haya lugar, en el plazo establecido en el párrafo anterior, resultará aplicable de manera directa la presente Ley, con la posibilidad de seguir aplicando de manera supletoria las leyes preexistentes en todo aquello que no se oponga a la misma,*



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

---

*hasta en tanto no se cumpla la condición impuesta en el presente artículo.*

**VII.** En este orden de ideas, con fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

**VIII.** Que la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, señala en su artículo 116 fracciones III, XVII y XIX la atribución de llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas.

**IX.** Que en este sentido, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, tiene la obligación de promover la capacitación y la actualización de los servidores públicos responsables de la información en materia de protección de datos personales en medida de sus posibilidades.

**X.** Que la situación sanitaria actual y las indicaciones emitidas por las autoridades no permiten la aglomeración de personas y por lo tanto las actividades de capacitación presencial fueran aplazadas hasta nuevo aviso y previa autorización de las autoridades competentes.

**XI.** Que los sujetos obligados responsables de los datos personales sensibles tienen la obligación de tratarlos bajo la normativa aplicable, que incluye los principios y deberes establecidos en la norma general y local, que permita brindar un uso, manejo y transferencia de la información que contiene datos personales de manera responsable.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

---

Es así que se propone brindar capacitación virtual mediante la plataforma Zoom, a las y los servidores públicos interesados en conocer los principios y deberes para el tratamiento de datos personales sensibles, de acuerdo a la agenda de trabajo que se requiera, para ello se realizará lo siguiente;

### **XII.** Los requisitos para recibir la capacitación virtual son:

1. Enviar un correo electrónico al email [proteccion-datos@itaigro.org.mx](mailto:proteccion-datos@itaigro.org.mx) con los siguientes datos:
  - a. Nombre completo del servidor público y cargo.
  - b. Nombre del sujeto obligado.
  - c. Correo electrónico institucional

Derivado de los correos recibidos, se elaborará una calendarización, con la finalizada de realizar las gestiones necesarias y estar en aptitud de brindar una capacitación virtual adecuada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 al 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 91 fracciones IV, XII, XIV y XVIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y artículo 116 fracciones III, VIII y XIX de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba realizar la capacitación virtual en materia de datos personales sensibles, relacionados con el covid-19.

**SEGUNDO:** La fecha de capacitación será determinada de acuerdo a la carga de trabajo que se registre por semana.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, la Dirección de Protección de Datos Personales y la Dirección de Tecnologías de la Información, realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERO.** Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/08/2020, celebrada el día cinco de mayo de dos mil veinte, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

**DOY FE**

**C. Wilber Tacuba Valencia**  
Secretario Ejecutivo



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**NOTA:** Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo número 20/2020, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/08/2020, de fecha cinco de mayo de 2020.